

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito, caso de recurrir la empresa demandada del importe total de condena, a ingresar en la cuenta de "Depósitos y Consignaciones" del Juzgado de lo Social de La Rioja, o garantizar el pago de dicha cantidad mediante aval bancario suficiente a juicio de este Tribunal, más el ingreso de 25.000 Pts. en la de "Recurso de Suplicación", todo ello en la cuenta núm. 2260 del Bco. Bilbao Vizcaya de esta ciudad.

Así por esta mi sentencia, la pronuncio, mando y firmo. José Luis Díaz Roldán. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la empresa MUEBLES MUCLAE, S.A., cuyo paradero se ignora, expido el presente en Logroño, a 24 de febrero de 1992.

*Sentencia*

IV.506

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja,

Por el presente: Hago saber: Que en autos nº 2738/91 seguidos en este Juzgado se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

Que, estimando parcialmente la demanda interpuesta por los actores frente a la empresa Muebles Muclae S.A. siendo parte el Fogasa; debo declarar y declaro el derecho de aquellos a percibir en conceptos de salario de D. Raul Gomez de Pablo, trescientas cincuenta y nueve mil setecientas sesenta y nueve pesetas (359.769 pts.), D. Mario Martínez San Vicente Blanco, Trescientas sesenta y seis mil trescientas setenta y una (366.371), D. Aurelio de Diego Sanz, Trescientas catorce mil sesenta y nueve pesetas (314.069), y Don Angel Berrueta Echave; Cuatrocientas treinta y dos mil quinientas cincuenta y nueve (432.559) pts. Asimismo, debo declarar y declaro el derecho de los demandantes a percibir en concepto de indemnización derivada de la extinción de sus contratos, las cantidades que luego se dirán, condenando al abono de dichas cantidades al Fogasa, en el 40% de su importe con los límites legalmente establecidos, y a la citada empresa demandada en la porción restante, hasta su total importe.

A Don Raul Gomez de Pablo, Setecientos ochenta y cuatro mil quinientas sesenta ptas. (784.560 pts.), a D. Mario Martínez de San Vicente Blanco, seiscientos sesenta y nueve mil cuatrocientas cincuenta y tres ptas. (669.453), y a D. Aurelio de Diego Sanz, seiscientos tres mil setecientos treinta y nueve pesetas (603.739), y a D. Angel Berrueta Echave; seiscientos treinta y dos mil quinientas noventa y tres pesetas (632.593).

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma pueden interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito, caso de recurrir la empresa demandada del importe total de condena, a ingresar en la cuenta núm. 2260 del Bco. Bilbao Vizcaya en "Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social de La Rioja", o garantizar dicho pago mediante aval bancario suficiente a juicio de este Tribunal, más el ingreso de 26.000 pts. en "Recurso de Suplicación".

Así por esta mi Sentencia, la pronuncio, mando y firmo. José Luis Díaz Roldán. Rubricado.

Y para que sirva de notificación a la empresa MUEBLES MUCLAE, S.A., cuyo paradero se ignora, expido el presente en Logroño, a 24 de febrero de 1992.

*Edicto*

IV.507

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, por el presente hago saber:

Que en este Juzgado se cumplimenta exhorto registrado con el nº 133/91, dimanante del Tribunal Central del Trabajo, en donde se tramita Recurso de Suplicación número 930/89 interpuesto por Arturo Lapeña Díaz de Cerio, contra la empresa SCAMYRON S.A. con domicilio en Murcia, c/ Ciudad de Almería 40 y en la actualidad en ignorado paradero, habiéndose dictado por dicho Tribunal la resolución cuyo expediente y parte dispositiva dicen:

"En Madrid, a 15 de octubre de 1991. Ilmo. Sr. D. Luis Fernando Roa Rico, Presidente; Ilmo. Sr. D. Andrés Martínez de Hidalgo de T. e Ilmo. Sr. D. Alfredo García-Tenorio Bejarano. La Sala de lo Social, Sección 1ª-2ª del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, compuesta por los Ilmos. Sres. citados al margen, ha dictado la siguiente sentencia:

Fallamos, que debemos estimar y estimamos el Recurso de Suplicación interpuesto por Arturo Lapeña Díaz de Cerio, contra la sentencia dictada por la Magistratura de Trabajo, hoy Juzgado de lo Social de Logroño, con fecha 25 de octubre de 1988, en autos seguido por el aludido recurrente contra la empresa SCAMYRON S.A., y en consecuencia, con anulación de la resolución combatida, reponer las actuaciones a momento inmediatamente anterior a su formulación, para que, por el Magistrado "a quo", con plena libertad de criterio, dicte otra nueva entrando a conocer del fondo de la cuestión planteada. Notifíquese esta sentencia a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, asimismo a las partes por conducto del Juzgado de procedencia, y expidase testimonio de la misma, para su

incorporación al rollo de esta Sala. Así por esta nuestra sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que tenga lugar la notificación de la empresa demandada ESCAMYRON S.A., cuyo paradero se ignora, expido el presente en Logroño, a 27 de febrero de 1992.— El Secretario.

*Edicto*

IV.508

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja:

Doy Fe y Testimonio: Que por providencia dictada en el día de la fecha en los Autos nº 139/92 seguidos a instancia de Dª Agustina Jiménez Marauri, contra las demandadas Cadena Cóndor S.L. y Fogasa, en reclamación por cantidades, he acordado citar al demandado Cadena Cóndor S.L., por encontrarse en ignorado paradero a fin de que comparezca en la Sala de Audiencias de este Juzgado de lo Social, sito en Avda. de Pío XII, número 33, primera planta, el próximo día 2 de abril de 1992, a las 10 horas, para la celebración de los Actos de Conciliación y subsiguiente juicio, en su caso, debiendo comparecer con todos los medios de prueba de que intente valerse, y con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de alguna de las partes.

Y para que sirva de citación en legal forma al demandado Cadena Cóndor S.L., que se encuentra en ignorado paradero, y para su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y colocación en el tablón de anuncios de este Juzgado de lo Social, expido el presente en la Ciudad de Logroño, a 26 de febrero de 1992.— El Secretario.

*Edicto*

IV.490

Don José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja, hago saber.

Que en este Juzgado se siguen Autos nº 1872/91 y 1095/91, Ejecución 154/91, a instancia de Fco. Javier Alcalde Ramirez y 54 más contra Maderas y Tableros González S.A., con último domicilio conocido en Ctra. Las Bodegas s/n de Medrano, en reclamación de cantidades, en los que se ha dictado la resolución que copiada literalmente dice:

Providencia del Magistrado Juez, Ilmo. Sr. Díaz Roldán. Logroño, 19 de febrero de 1992.

Dada cuenta, los anteriores despachos únanse a las presentes actuaciones.

Se decreta el embargo de los vehículos LO-0299-H, LO-0685-F y LO-9643-F y de las Fincas 1285 libro 14 tomo 1778, 1290 libro 10 tomo 1778 y 1212 folio 172 tomo 966, del Registro de la Propiedad Dos de Logroño, propiedad de la demandada Maderas y Tableros González S.A. hasta cubrir el principal 17.190.642 pesetas más 1.719.064 pts. presupuestadas para intereses y costas, a cuyo efecto librense oficios a la Jefatura Provincial y la Guardia Civil de Tráfico para la anotación preventiva de embargo y precinto de los vehículos respectivamente y mandamiento duplicado a dicho Registro de la Propiedad para la anotación preventiva del embargo de las fincas.

Asimismo librense oficios a la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social de Calahorra y a la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Delegación de Hacienda y Exhortos a los Juzgados de 1ª Instancia nº 2, 3, 5, 6 de Logroño y 10 de Zaragoza comunicando el embargo de bienes decretado y la prelación de créditos teniendo en cuenta que 5.262.111 pesetas corresponden a 30 últimos días de salarios, 11.440.683 pts. a otros salarios y 487.848 pts. a indemnizaciones. Esta resolución notifíquese en forma legal a las partes, al Fondo de Garantía Salarial y a la Intervención de la Suspensión de Pagos.

Lo acuerda y firma S.Sª. Doy Fe.

En cumplimiento de lo mandado y para que sirva de notificación a la demandada y demás interesados expido el presente en Logroño, a 19 de febrero de 1992.— El Secretario.

*Sentencia*

IV.491

D. José Miguel de Frutos Vinuesa, Secretario del Juzgado de lo Social de La Rioja,

Por el presente hago saber: Que en los autos nº 2631/91 seguidos en este Juzgado, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva literalmente dice:

FALLO: Que, estimando la demanda interpuesta por Angel Javier Gómez Berges, contra la empresa Grupo Mempas S.A., debo declarar como de nulo el despido del trabajador realizado por la demandada el día 7 de noviembre de 1991, condenándola a la readmisión del demandante y del abono de los salarios de tramitación desde la fecha del despido hasta que aquélla tenga lugar.

Notifíquese esta resolución en legal forma a las partes, advirtiéndoles que contra la misma cabe Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de La Rioja, en el término de cinco días hábiles, contados al siguiente de la notificación de la presente Sentencia, previo depósito, caso de recurrir la empresa demandada del importe total de condena, a ingresar en la cuenta de "Depósitos y Consignaciones del Juzgado de lo Social de La Rioja", en la cuenta número 2260 del Bco. Bilbao Vizcaya, o garantizar el pago de dicha cantidad mediante aval bancario